



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, por la que se convoca, en el curso 2011/2012, la acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras del profesorado funcionario e interino de los Cuerpos de Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 2 que uno de los fines del sistema educativo español es la capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras.

Mediante la Orden EDU/6/2006, de 4 de enero, se reguló la creación de secciones bilingües en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León. Dicha norma recoge en su artículo 11.1 respecto a la formación del profesorado que «El profesorado de las áreas no lingüísticas autorizadas para su impartición en el idioma de la sección bilingüe deberá tener un adecuado conocimiento de ese idioma».

Por otro lado, debe tenerse presente que la disposición adicional primera del Decreto 40/2007, de 3 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León dispone que «La Consejería competente en materia de educación podrá autorizar que una parte de las áreas del currículo se imparta en lenguas extranjeras, de acuerdo con los requisitos y el procedimiento establecido en la Orden EDU/6/2006, de 4 de enero, por la que se regula la creación de secciones bilingües en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León». Idéntica alusión se recoge, respecto a las materias del currículo, en la disposición adicional primera del Decreto 52/2007, de 17 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y en el Decreto 42/2008, de 5 de junio, por el que se establece el currículo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León. En el mismo sentido, los últimos Decretos publicados, que establecen el currículo de los diferentes ciclos formativos de Formación Profesional, señalan en su articulado la posibilidad de impartir sus enseñanzas en lenguas extranjeras.

Como continuidad al apoyo en el uso de lenguas extranjeras, mediante la Orden EDU/884/2004, de 8 de junio, se crearon las secciones lingüísticas de lengua inglesa en diversos Institutos de Educación Secundaria, en los que se imparte el currículo integrado previsto en el Convenio de 1 de febrero de 1996 suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y The British Council, con la finalidad de permitir a sus alumnos la obtención simultánea, al finalizar la educación obligatoria, de los títulos académicos de España y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Asimismo, debe tenerse presente que las acciones destinadas a la potenciación del aprendizaje de lenguas extranjeras en el ámbito de la formación profesional pueden

contribuir a facilitar el acceso, la movilidad y el progreso en los diferentes itinerarios formativos y profesionales.

Por tanto se hace necesario concretar la acreditación lingüística correspondiente al profesorado dependiente de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de que a través de los órganos correspondientes de la Consejería de Educación se promueva la realización de actividades específicas de formación a todo el profesorado que lo desee con el objeto de obtener las titulaciones que permitan la consecución de la citada acreditación lingüística, y se impulse asimismo la preferencia para la obtención de ayudas para actividades de formación o licencias por estudios a aquellas solicitudes relacionadas con la obtención de dichas titulaciones.

Por último, a lo señalado anteriormente y en planificación de lo requerido a partir del curso escolar 2013/2014 en las disposiciones adicionales segunda y tercera del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se considera necesario exigir ya en esta convocatoria el dominio de la lengua extranjera equivalente del nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) para impartir en dicha lengua las enseñanzas propias de las etapas de Infantil y Primaria, sin perjuicio de mantener la validez hasta el final del curso 2012/2013 de las acreditaciones concedidas a los funcionarios e interinos del Cuerpo de Maestros con el nivel B1 derivadas de las Resoluciones de 23 de octubre de 2009 y de 11 de noviembre de 2010 de este Centro Directivo, salvo para la obtención de puestos que requieran una acreditación de competencia lingüística ofertados en los concursos de traslados convocados a partir del presente curso escolar.

En consecuencia, para el desarrollo de los proyectos mencionados y con el objeto de proceder a la futura cobertura de puestos con profesorado con competencia lingüística contrastada en el idioma correspondiente, esta Dirección General, de conformidad con la disposición final primera de la Orden EDU/6/2006, de 4 de enero y el artículo 8 del Decreto 38/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, realiza la presente convocatoria con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.– Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar, en el curso 2011/2012, la acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras que facultará al profesorado señalado en la base segunda para impartir áreas, materias o módulos no lingüísticos en los programas de educación bilingüe de centros públicos dependientes de la Comunidad de Castilla y León siguientes:

- a) secciones lingüísticas en Institutos de Educación Secundaria del idioma inglés, de conformidad con la Orden EDU/884/2004, de 8 de junio, por la que se crean secciones lingüísticas de lengua inglesa en institutos de educación secundaria de Castilla y León, para impartir el currículo integrado previsto en el Convenio de 1 de febrero de 1996 suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y The British Council, y

- b) secciones bilingües en los centros docentes públicos de los idiomas alemán, francés e inglés, italiano y portugués, creadas en virtud de la Orden EDU/6/2006, de 4 de enero, por la que se regula la creación de secciones bilingües en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Segunda.– Participantes.

2.1. El profesorado que desee participar en la presente convocatoria deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer bien al cuerpo de Maestros, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional como funcionarios de carrera o, en su caso, en prácticas o bien personal interino que forme parte de las listas vigentes de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, a la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León», ya sea de convocatorias ordinarias o extraordinarias, correspondientes a dichos cuerpos.
- b) Dependere del ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Igualmente, podrá solicitar la acreditación el personal antes mencionado procedente de otra Administración educativa que se encuentre, en el presente curso escolar, desempeñando sus funciones en comisión de servicios en un centro docente público o servicio de apoyo al mismo dependientes del citado ámbito.

- c) Poseer alguna de las titulaciones académicas acreditativas del dominio de la lengua extranjera equivalente del nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), conforme establece el artículo 11.2 de la Orden EDU/6/2006, de 4 de enero y las disposiciones adicionales segunda y tercera del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñe sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Las acreditaciones del nivel B1 del cuerpo de Maestros obtenidas en las convocatorias efectuadas por las Resoluciones de 23 de octubre de 2009 y de 11 de noviembre de 2010, de este Centro Directivo, mantendrán sus efectos hasta la finalización del curso escolar 2012/2013, salvo para la obtención de puestos que requieran una acreditación de competencia lingüística ofertados en los concursos de traslados convocados a partir del presente curso escolar. En consecuencia para obtener dichos destinos los Maestros acreditados con el nivel B1 en las convocatorias efectuadas por las Resoluciones antes citadas, deberán aportar las correspondientes titulaciones para ser acreditados con el nivel B2.

- d) Que no se haya dictado Resolución por parte de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, dejando sin efecto la acreditación lingüística que, en su caso, se hubiera obtenido.

2.2. El profesorado de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y Profesores de Enseñanza Secundaria que posea una especialidad de lengua extranjera

solo podrá ser acreditado si ha adquirido otra especialidad no lingüística. En este caso podrá ser acreditado por esta última especialidad.

2.3. En el caso de profesorado interino, las alusiones a especialidades señaladas en los párrafos anteriores, se refieren a la inclusión en las correspondientes listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad.

2.4. Quedarán excluidos de participar en la presente convocatoria quienes ya se encuentran acreditados conforme a las convocatorias efectuadas por las Resoluciones de 23 de octubre de 2009 y de 11 de noviembre de 2010, de este Centro Directivo, salvo los que puedan obtener una nueva acreditación en otro idioma o los indicados en el último párrafo de la base 2.1.c).

2.5. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.– Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el presente procedimiento deberán presentar y cumplimentar el modelo de instancia que figura como anexo a la presente Resolución, el cual estará asimismo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es).

3.2. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación y se presentarán, junto con la documentación a que se refiere la base cuarta, en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación o en cualquiera de los demás lugares a que se refiere el apartado cuarto del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de presentarla en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

3.3. Los interesados podrán solicitar la acreditación en más de una lengua extranjera y en más de un cuerpo y/o especialidad docente en la misma instancia.

3.4. El plazo de presentación de la solicitud y la oportuna documentación se iniciará desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución hasta el 7 de diciembre de 2011.

Cuarta.– Documentación.

Junto a su solicitud, los participantes deberán aportar copia compulsada de la titulación acreditativa del nivel de competencia lingüística, de conformidad con la base 2.1.c) de esta Resolución.

De conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando la documentación aportada no reuniera los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta

o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser motivada.

Quinta.– Comisión de Acreditación.

Existirá una Comisión de Acreditación que examinará las solicitudes y comprobará la concurrencia de los requisitos exigidos, integrada por tres representantes de la Dirección General de Recursos Humanos, un representante de la Dirección General de Política Educativa Escolar, un representante de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, un representante de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, y un representante de las organizaciones sindicales pertenecientes a la Mesa Sectorial de Educación, siendo todos ellos nombrados por el titular de la Dirección General de Recursos Humanos.

Analizadas las solicitudes, dicha Comisión elevará la oportuna propuesta de resolución al Director General de Recursos Humanos.

Sexta.– Resolución del procedimiento.

6.1. La Dirección General de Recursos Humanos dictará la correspondiente Resolución aprobando las relaciones provisionales de participantes acreditados y de aspirantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión, estableciendo el correspondiente plazo para presentar alegaciones, que deberán ser dirigidas al Ilmo. Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, pudiéndose presentar en los mismos lugares que se relacionan en la base 3.2 de esta Resolución.

6.2. Una vez finalizado el mencionado plazo de alegaciones y valoradas las mismas por la Comisión de Acreditación, la Dirección General de Recursos Humanos dictará la oportuna Resolución de acreditación definitiva en la que se aprobarán las relaciones definitivas de participantes acreditados y de aspirantes excluidos.

Con la citada Resolución se entenderán contestadas las alegaciones presentadas a la Resolución provisional.

6.3. En los listados mencionados en los subapartados anteriores se incluirán, entre otros, el nombre y apellidos, DNI, Cuerpo, idioma acreditado y, en su caso, la causa de exclusión.

6.4. Las Resoluciones indicadas anteriormente se publicarán en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en las mismas se anunciarán los lugares de exposición de los correspondientes listados.

Con el objeto de dar la mayor publicidad posible, las relaciones provisionales y definitivas antes citadas podrán ser consultadas en el Portal de Educación de Castilla y León (www.educa.jcyl.es) y en el Servicio Telefónico de Información y Atención al Ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 902 910 012).

6.5. Transcurrido un plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin haber recaído resolución expresa, las mismas se entenderán desestimadas.

Séptima.– Efectos.

7.1. La acreditación obtenida en virtud de la presente Resolución facultará al profesorado para impartir áreas, materias o módulos no lingüísticos en idiomas extranjeros en los correspondientes centros públicos docentes dependientes del ámbito territorial de gestión de la Administración de Castilla y León autorizados para ello, de conformidad con las normas específicas de provisión de puestos y con su correspondiente especialidad o especialidades de las que sean titulares o para las que estén habilitados o, en el caso de profesorado interino, en las listas en las que se encuentre incluido.

7.2. Al profesorado que haya sido acreditado por este procedimiento desde la condición de interino o como aspirante a ocupar puestos en régimen de interinidad y acceda por concurso-oposición a uno de los cuerpos docentes señalados en la base 2.1.a) se le mantendrá la acreditación obtenida para impartir las áreas, materias o módulos no lingüísticos en los centros públicos docentes dependientes del ámbito territorial de gestión de la Administración de Castilla y León correspondientes a su especialidad.

7.3. La acreditación obtenida por el profesorado se registrará de oficio en las bases de datos de personal docente de la Consejería de Educación, haciéndose entrega del correspondiente documento.

7.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los subapartados anteriores, la Dirección General de Recursos Humanos podrá dejar sin efecto la acreditación obtenida, en los casos de existencia de informe desfavorable, debidamente motivado relativo al desempeño de las funciones encomendadas, relacionadas con la impartición de docencia en programas de educación bilingüe de los centros públicos docentes dependientes del ámbito territorial de gestión de la Administración de Castilla y León. En estos casos, se dará traslado del informe al interesado con el fin de efectuar, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a su notificación, las correspondientes alegaciones. Dicho informe junto con las alegaciones realizadas, será remitido al titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su resolución en el plazo de cinco días hábiles.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Con carácter previo y potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante el Director General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 14 de noviembre de 2011.

*El Director General
de Recursos Humanos,*
Fdo.: JESÚS MANUEL HURTADO OLEA



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

ANEXO**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA EN LOS IDIOMAS ALEMÁN, FRANCÉS, INGLÉS, ITALIANO Y PORTUGUÉS****1.- DATOS PERSONALES**

Apellidos y nombre		
NIF	Fecha de nacimiento	e-mail
Teléfono móvil	Domicilio	
Código postal	Localidad	Provincia

2.- DATOS PROFESIONALES

Señale lo que corresponda:	
Funcionario de carrera con destino definitivo ☐	Desplazado ☐ Provisional/expectativa ☐
Funcionario en prácticas ☐	Funcionario interino ☐
Centro docente de destino en el curso actual	
Localidad del centro	Provincia
Administración Educativa de pertenencia	
Cuerpo/s (señale lo que corresponda):	
Maestro ☐	Catedrático de Enseñanza Secundaria ☐ Profesor de Enseñanza Secundaria ☐ Profesor Técnico de FP ☐
Especialidad/es que posea (en el caso de interinos: listas en las que esté incluido)	

3.- TITULACIONES APORTADAS

--

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria de acreditación de competencia lingüística en el idioma o idiomas indicados y declara que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, solicitando la acreditación en :

(señale con una "X" el idioma o idiomas correspondientes):

Alemán ☐ Francés ☐ Inglés ☐ Italiano ☐ Portugués ☐

En....., a de de
(firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Avda Monasterio de Ntra. Sra de Prado s/n 47014 Valladolid

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se le informa, que sus datos personales van a ser incluidos en el fichero de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León denominado "Sistema Integrado de Gestión de Personal (SIGP)". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recogidos en el fichero pueden ejercerse en la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, órgano responsable del fichero, sita en la Avda. Monasterio de Ntra. Sra. de Prado s/n, 47014 Valladolid.
Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 902 910 012).